



RESOLUCIÓN N° 091-2023/JSN **VACANCIA DEL COMISIONADO SCOUT LOCAL – LOCALIDAD LINCE-LA VICTORIA**

Lima, 07 de diciembre de 2023

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTOS:

El Informe presentado vía correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2023 por la ex Comisionada Scout Regional de la Región VI, Sra. Katia Diaz Chang, así como el Oficio N° 003-2023-LLL de fecha 09 de octubre de 2023, emitido por la comisionado Scout Local, Sra. Regina Reategui Vento.

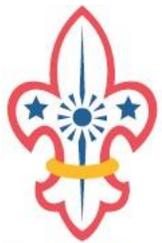
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 128 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Peru señala que el Comisionado Scout Local es elegido por la Asamblea Scout Local por un período de tres años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo adicional inmediato. La Asamblea Scout Local ratifica su gestión en la Asamblea Ordinaria Anual. El Jefe Scout Nacional expide la Resolución de su nombramiento. El Comisionado Local, no podrá desempeñar cargo alguno en los niveles Nacional, Regional, ni como Jefe de Grupo.

Que, el artículo 122 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Peru señala que el Coordinador de la reunión será designado por el Comisionado Scout Regional. Cada Grupo presentará antes de iniciar la reunión, una carta suscrita por el Jefe de Grupo con los nombres de sus representantes como delegados acreditados para asistir y votar.

Que, el artículo 131 del Reglamento indica que el Comisionado Scout Local será reemplazado en los casos de ausencia por el Sub-Comisionado Scout Local que él designe dando cuenta al Comisionado Scout Regional, con copia al Jefe Scout Nacional. En caso de su fallecimiento, renuncia, imposibilidad, incumplimiento de funciones, no ratificación por la Asamblea Scout Ordinaria, ausencia o inhabilidad por más de 30 días, se declarará la vacancia. El Comisionado Scout Regional declarará la vacancia dando cuenta al Jefe Scout Nacional, convocando a Asamblea Scout Local para la elección respectiva en un plazo no mayor de veinte (20) días útiles, en ausencia o defecto de ello lo hará el Jefe Scout Nacional.

Que el acta de la Asamblea de Localidad de Lince-La Victoria enviada por la Comisionada Scout de Localidad a mi persona vía correo electrónico de fecha 18 de setiembre del presente año, da cuenta que con fecha 25 de agosto de 2023 se realizó una Asamblea en la Localidad Lince-La Victoria con la participación de delegados de los 5 grupos scouts de la localidad, asamblea en la cual aparentemente se aprobó un informe de gestión de la Comisionada Scout Local y se aprobó



Scouts del Perú
Jóvenes con Futuro
www.scout.org.pe

también la ratificación de la misma en el cargo.

Sin embargo, como se puede verificar se la mencionada acta, en ella no se menciona la participación de la entonces Comisionada Scout Regional como coordinadora de la asamblea ni la participación de alguna otra persona que hubiera podido acudir en su representación de ser el caso. Y ello se debe a que tal como indica en su informe, no fue invitada ni informada de la realización de dicha Asamblea de Localidad, lo cual va en contra de lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Por otro lado, de la referida acta de Asamblea de Localidad se verifica la mención a que la Comisionada Scout de Localidad presentó su informe de gestión y que luego se sometió a votación la aprobación de este; sin embargo, no se menciona que el informe de gestión haya sido presentado por escrito a los miembros de la Asamblea, ni he recibido copia del informe, tal como establece en el artículo 130 literal n del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú que establece:

- N. Rendir cuenta anualmente por escrito ante la Asamblea Local, con copia dirigida al Jefe Scout Nacional, de la marcha del Movimiento Scout en su Localidad, de la labor de los Grupos Scouts y de las actividades realizadas, de su propia gestión, del inventario de los bienes entregados a su responsabilidad y del movimiento financiero

Por otro lado, la Sra. Katia Diaz Chang, aun en el cargo de Comisionada Scout Regional en ese momento, se comunicó con la Sra. Regina Reategui indicándole que, de acuerdo con lo conversado en el Consejo Regional, realicen una nueva asamblea de localidad. En el presente caso, lejos de tomar la opción que le ofreció la entonces Comisionada Scout Regional, para que enmendaran su error, la Sra. Regina Reategui decidió hacer caso omiso y con fecha 10 de octubre del presente año, respondió con el Oficio N° 003-2023-LLL en el que señaló que ha revisado el Reglamento de la ASP vigente y que se ha cumplido con todos los requerimientos para realizar la Asamblea Scout Local de ratificación por lo que no necesita volver a realizar Asamblea alguna.

Sin embargo, el artículo 122 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú es bastante claro, no siendo necesario realizar interpretación alguna, se debió comunicar oportunamente a la Comisionada Scout Regional la realización de la Asamblea de Localidad para que ella pudiera asistir o designar al coordinador de la reunión.

Cabe precisar, además que el mismo artículo 122 establece que cada Grupo presentará antes de iniciar la reunión, una carta suscrita por el Jefe de Grupo con los nombres de sus representantes como delegados acreditados para asistir y votar, artículo que debe haber sido tomado en cuenta o quizás hasta citado al hacer la convocatoria a la Asamblea de Localidad; es decir han aplicado un artículo solo de forma parcial, dejando de lado la parte relacionada a la Comisionada Scout Regional 2 veces: Durante la convocatoria a la Asamblea y también al elaborar el oficio Enviado cuando decidió interpretar y aplicar de forma particular el citado artículo del Reglamento.

En ese sentido, se puede concluir que la Sra. Regina Reategui Vento no ha cumplido con sus funciones como Comisionado Scout Local de Lince-La Victoria, determinándose que de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento de la Asociación, el incumplimiento de funciones es



Scouts del Perú
Jóvenes con Futuro
www.scout.org.pe

precisamente uno de los supuestos por los cuales procede declarar la vacancia en el cargo, acción que en este momento es asumido por mi persona en calidad de Jefe Scout Nacional, debido a que la Sra. Katia Diaz Chang fue cesada en el cargo de Comisionada Scout Regional con fecha 07 de diciembre y aun no se designa a nadie en el cargo.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **VACANCIA** en el cargo de **COMISIONADO SCOUT LOCAL – LOCALIDAD DE LINCE-LA VICTORIA** a la Sra. Regina Reategui Vento, por incumplimiento de funciones conforme al Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

SEGUNDO: Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout; así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jorge Eddy Zelada Zúñiga
Jefe Scout Nacional